



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO/LANTZIEGO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	17/09/2025
Hora	20:30h
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	D. ^a Itziar De Álava Martínez de Icaya
Asistentes	D. ^a Itziar De Álava Martínez de Icaya (Alcaldesa) D. Ander Iglesias Ojanguren (Concejal Independiente EAJ-PNV) D. ^a Cristina Blanco Pérez de Azpillaga (Concejal Independiente EAJ-PNV) D. Fernando Javier Díaz Arana (Concejal Independiente EAJ-PNV)
Ausentes	D. ^a Raquel Zabala Compañón (Concejala PSE-EE (PSOE)) D. Koldo Mikel Ruilope González (Concejal PSE-EE (PSOE)) D. Gorka Mauleón Olalde (Concejal EH Bildu-Lanciego) D. ^a Gemma Ruiz Martínez (Viñaspre)
Secretaria	Izaskun García Zorzano

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las **veinte horas y treinta minutos del día 17 de septiembre de 2025**, se reúnen los señores concejales anteriormente citados, presididos por la Sra. alcaldesa, Itziar De Álava Martínez de Icaya, y asistidos de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lanciego, titular del puesto Izaskun García Zorzano.

De conformidad con el artículo 79 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el primer orden del día sobre el pronunciamiento del Pleno.

A continuación, se declara abierta la sesión y se procede a examinar los siguientes puntos del orden del día:

1. - Aprobación del carácter extraordinario de la Sesión.

De conformidad con el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno se aprueba el carácter extraordinario de la sesión, por unanimidad de los asistentes con 4 votos a favor.



2. - Modificación del epígrafe g) de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas del Ayuntamiento de Lanciego

Visto. – El expediente instruido al efecto y la necesidad de adecuar la normativa a la ley a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la memoria económica elaborada al efecto por la técnica de Medio Ambiente y agenda 2030.

Visto. – El artículo 22.2.d) de la Ley 9/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 19 y siguientes y concordantes del Decreto foral normativo 1/2021, del consejo de gobierno foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la norma foral reguladora de las haciendas locales.

El Pleno por unanimidad de los asistentes, con 4 votos a favor. Acuerda:

PRIMERO: Acordar la modificación de del epígrafe g) de la ordenanza reguladora de la Tasa reguladora por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, con la siguiente determinación:

TIPOLOGÍA	Código tipología	Número de inmuebles	Tasa por tipología (€)	Coste total (€)
DÓMESTICO				
Viviendas	VI	558	64,65 €	36.074,70 €
NO DOMÉSTICO				
Albergues de temporeros	AB	0	64,65 €	0 €
Bares y restaurantes	BA	3	64,65 €	193,95 €
Casas Rurales y Viviendas Turísticas	CR	4	64,65 €	258,60 €
Comercios de alimentación	CO	3	64,65 €	193,95 €
Bodegas	BO	35	64,65 €	2.262,75 €
Oficinas	OF	0	64,65 €	0 €
Hoteles	H1	1	64,65 €	64,65 €
Centros educativos con comedor	CE	1	64,65 €	64,65 €
Otros establecimientos	OE	0	64,65 €	0 €
TOTAL		605		39.113,25 €

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo provisional a periodo de información pública en los tablones edictales municipales, en el BOTHA. Durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO: En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el BOTHA, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.



3. - Adjudicación de las obras del Expediente de contratación de “Reparación y mejora de las instalaciones eléctricas e hidráulicas de las piscinas municipales de Lanciego”, correspondiente al Plan Foral 2024-2025.

Visto. – El expediente de contratación instruido al efecto de “Reparación y mejora de las instalaciones eléctricas e hidráulicas de las piscinas municipales de Lanciego”, correspondiente al Plan Foral 2024-2025.

Visto. – La propuesta de la Mesa de contratación, de fecha 28 de agosto de 2025, de la que se desprende que se presentaron en plazo una única proposición válida, que fue la de Construcciones Majuelo Garay S.L, sin que incurriera en baja temeraria.

Visto. – Que se concedió al licitador cuya proposición había obtenido mejor puntuación un plazo de siete días hábiles para presentar la documentación oportuna, previamente a la adjudicación.

Y que en plazo requerido ha presentado la documentación requerida, entre otra, la constitución de la correspondiente garantía exigida, que ha sido comprobada como válida.

Considerando lo dispuesto en los artículos 149, 150 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Pleno por unanimidad de los asistentes, con 4 votos a favor. Acuerda:

PRIMERO: Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, de 28 de agosto 2025, y adjudicar el contrato de “**Reparación y mejora de las instalaciones eléctricas e hidráulicas de las piscinas municipales de Lanciego**”, correspondiente al Plan Foral 2024-2025, por un importe de 133.333,75€ más 28.000,09€ en concepto de IVA, haciendo un total de 161.333,84€, incluyendo el IVA, en los términos previstos en el pliego de cláusulas económico-administrativas, con las siguientes determinaciones:

- El plazo de ejecución será de 4 meses desde el acta de recepción
- A los trabajadores que realicen la obra objeto de este contrato les será aplicable, según manifestación de la empresa adjudicataria, el Convenio colectivo aplicable al sector de la construcción que se halle vigente en Álava.
- El importe se hará con cargo a la partida 342.601.001

SEGUNDO: Requerir al adjudicatario para que, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación del presente acuerdo, proceda a la firma del contrato, y a presentar antes de la formalización del mismo, si no lo ha hecho antes, la siguiente documentación:

- Copia de las pólizas y justificantes de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicados en el apartado R) del Cuadro de características del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Póliza de todo riesgo de construcción que cubra los daños que puedan sufrir las obras durante el periodo de construcción y hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales, y de los de la naturaleza, en los términos requeridos.



Se adjuntará al contrato copia de las pólizas de seguro, y justificación de abono del último recibo, y el adjudicatario deberá acreditar estar al corriente en el pago de las primas, y comprometerse a mantenerlas hasta que venza el plazo de garantía, pudiendo ser requerido para su acreditación en cualquier momento, durante la vigencia del contrato.

Y advertirle de que, si en el plazo concedido no se presenta la documentación o no se formaliza el contrato por causa imputable al contratista, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y citarle para la firma del acta de comprobación del replanteo en el plazo a contar desde la fecha de firma del contrato.

TERCERO: Notificar la presente a **Construcciones Majuelo Garay S.L.**, y la causa por la que se concede la misma, y publicarla en el perfil del contratante.

CUARTO: Notificar esta resolución a la Excma. Diputación Foral de Álava, en cumplimiento del artículo 16 de la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, por la que se aprueba el Plan Foral de Obras y Servicios, acompañando el texto íntegro del mismo, su fecha, la concreción del órgano responsable de la adjudicación y las condiciones particulares (impreso 7).

QUINTO: Dar cuenta, asimismo, a la Excma. Diputación Foral de Álava, de la identidad del personal técnico redactor del proyecto, de la dirección de las obras y de la fecha prevista para el levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

SEXTO: Comunicarle, que esta Administración se somete a las comprobaciones que se consideren necesarias, tanto respecto al expediente de contratación como durante la ejecución de las obras, así como a comunicarle cuantas subvenciones de otras administraciones se reciban para la misma obra. Además, se compromete a mantener durante un mínimo de quince años la infraestructura o equipamiento subvencionado, y a cumplir los plazos previstos en la concesión de la ayuda.

4. - Devolución del aval correspondiente al Expediente de “Obras de drenaje de pluviales en C/ Hoyanco de Lanciego”.

Visto. – El expediente de contratación formalizado en relación con la obra de drenaje de pluviales en la C/Hoyanco de Lanciego de Lanciego, Expediente 2/2019 – “Obras de drenaje de pluviales en C/ Hoyanco de Lanciego” formalizada el 10 de julio de 2019.

Visto. – La solicitud de 8 de agosto de 2025 de Luis Ángel Otazu en representación de Euskoexcavaciones Navirioja 21 S.L. en la que solicita la devolución del Aval contratado, aval bancario de la Caja Rural de Navarra con N.º 87889 como cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas en concepto de fianza para responder de las responsabilidades derivadas de la adjudicación del contrato de “Obras de drenaje de pluviales en C/ Hoyanco de Lanciego”.

Visto. – El Informe N.º. 80/25 de 25 de agosto de 2025 del Arquitecto- Asesor de la de la Cuadrilla Rioja Alavesa y de este Ayuntamiento cuya transcripción literal es la siguiente:



“CONSIDERACIONES

Conforme a la solicitud presentada, registro de entrada 851 de fecha 4 de agosto de 2025.

A la vista del contrato de ejecución de obras de fecha 10 de julio de 2019 para “DRENAJE DE PLUVIALES EN LA CALLE HOYANCO DE LANCIEGO”.

Conforme al Acta de recepción de la obra de fecha 31 de enero de 2020.

Teniendo en cuenta que el periodo de garantía era 5 años.

A la vista del estado actual de la obra descrita, no se aprecian desperfectos originados en la realización de las obras.

CONCLUSIÓN

PROCEDE LA DEVOLUCIÓN DEL AVAL.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 107 a 113 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto. – Cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el pleno de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno por unanimidad de los asistentes, con 4 votos a favor. Acuerda:

PRIMERO: Devolver la garantía del contrato de aval bancario de la Caja Rural de Navarra con N.º. 87889 a Euskoexcavaciones Navirioja 21 S.L. por importe de 7.935,00€, para responder de la ejecución de la obras correspondiente al expediente de “Obras de drenaje de pluviales en C/ Hoyanco de Lanciego” formalizada el 10 de julio de 2019.

SEGUNDO: Notificar el contenido de este acuerdo a la representación de Euskoexcavaciones Navirioja 21 S.L. y citarle para la entrega, previa acreditación documental de la representación apud acta y a los servicios de Tesorería de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar por finalizado y archivado el expediente de “Obras de drenaje de pluviales en C/ Hoyanco de Lanciego”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintiún horas, extendiéndose la presente Acta, que consta de **5 folios**, que, en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,

Fdo. Itziar De Álava Martínez de Icaya

Fdo. Izaskun García Zorzano